

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

REFERENCIA: Ordinario

RADICADO: 25899 31 05 002 2024 00051 00

DEMANDANTE: María Claudia Daza López

DEMANDADOS: Administradora Colombiana de Pensiones.
Protección S.A. Pensiones y Cesantías.
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

TEMA: Ineficacia del traslado de régimen.

Fecha: 10 de marzo de 2025, 4 pm.

Asistentes: **Apoderado demandante:** Ronald Cortés

Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones: Lucy Johanna Trujillo del Valle.

Protección S.A. Pensiones y Cesantías : Manuela Quevedo Cardona, se reconoce personería.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías: Leonardo Luis Cuello Calderón

Aseguradora Allianz: Jeffry Lemus Gómez.

Se corre traslado a las partes de la solicitud de terminación presentada por la demandada Protección AFP.

Se dicta el fallo de instancia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la ineficacia del traslado que realizó la demandante señora **María Claudia Daza López** entre el RPM administrado por el Instituto de Seguros Sociales – hoy **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** - al RAIS, administrado por **Colfondos S.A.**, el 27 de junio de 1994.

SEGUNDO. Declarar carencia actual de objeto respecto de las demás pretensiones.

TERCERO: Sin costas.

Contra esta sentencia procede el recurso de apelación ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca, y en caso de no ser apelada, remítase en consulta.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA A LAS PARTES EN ESTRADOS

En este proceso de trámite ordinario laboral de Primera Instancia se **CONCEDE** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto oportunamente por **COLPENSIONES** contra la sentencia proferida por este Despacho. En consecuencia, se dispone remitir el expediente a la sala laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca, para que surta el recurso, el cual se concede en el **EFFECTO SUSPENSIVO**.

La anterior decisión se notifica en estrados

Actuó como juez,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d70f7cfa9914e403ab501c64b47d5f4d4d5e43d1f619ba4ac440d7559d2834b**

Documento generado en 11/03/2025 12:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>